



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E186065 (1434) 2021

104

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Reitera doctrina.

MATERIA:

Documentación laboral electrónica.

RESUMEN:

1-. La doctrina vigente de esta Dirección acerca de la utilización de medios electrónicos para la confección, firma, gestión y notificación de documentación laboral es la contenida en el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015.

2-. Déjase sin efecto el Ord. N°638 de 24.02.2021.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 10.01.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 21.10.2021 de Sr. Gonzalo Toledo Brito, en representación de Sociedad de Documentos Inteligentes S.p.A.

SANTIAGO, 18 ENE 2022

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : SR.
GONZALO TOLEDO BRITO
SOCIEDAD DE DOCUMENTOS INTELIGENTES S.P.A.
gonzalo.toledo@dcdoc.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio que se precise la conclusión del Ord. N°638 de 24.02.2021.

En efecto, de acuerdo con el citado Ord. N°638, este Servicio no sería competente para pronunciarse respecto de la suficiencia técnica de un sistema de creación, firma y gestión de documentación laboral por medios electrónicos.

Sin embargo, tal materia si se encuentra dentro de las competencias de esta Dirección, como se ha sustentado reiteradamente, por ejemplo, a través de los Dictámenes N°3161/064 de 29.07.2008 y N°0789/15 de 16.02.2015.

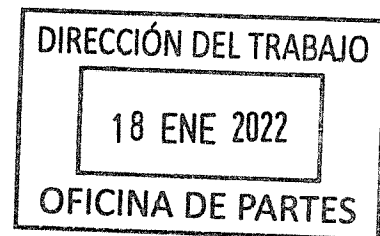
En tal contexto, cabe indicar que, efectivamente, se ha constatado una inconsistencia entre lo dispuesto por el Ord. N°638 de 24.02.2021 y la doctrina vigente de esta Dirección respecto de la documentación laboral y firmas electrónicas, dispuesta en el Dictamen N°0789/15.


En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted lo siguiente:

1-. La doctrina vigente de esta Dirección acerca de la utilización de medios electrónicos para la confección, firma, gestión y notificación de documentación laboral es la contenida en el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015.

2-. Déjase sin efecto el Ord. N°638 de 24.02.2021.

Saluda a Ud.,




JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico
- Partes;
- Max Huber, General del Canto N°276, Providencia